

LEGAJOS PARALELOS

- 19/7/84: A.Vignolo empleado de Departamento de Seguridad Física (actualmente fallecido) informa su jefe de Dpto. desaparición de 528 carpetas de antecedentes de los archivos de la División Supervisión y Control; adjunta listado de involucrados.
- 21/7/84: A. Llamosas (Jefe de Seguridad Física, actualmente fallecido) eleva al Director de Logística la nota anterior aclarando que la documentación aludida tiene carácter de reserva Estrictamente Secreto y Confidencial.
Informa: a) que los paquetes fueron retirados por el Cte. Ppal (RE) E. Gatti (G.N.), Jefe de División en su vehículo particular, siendo ayudado por el empleado A. Díaz. b) que los Sres. Vignolo y Díaz manifestaron que la orden les fue dada por Gatti.
- 22/9/84: Director de Logística informa lo anterior al Gerente de Recursos Jurídicos.
- 2/10/84: Se inicia prevención sumaria a cargo del Dr. L. Martini. F.Díaz, A. Vignolo, U. Folguera declaran que no pueden precisar la fecha en que Gatti les dio la orden de retirar aproximadamente 500 legajos, manifestándoles que provenía del Cte. Mayor R.Mendoza y que ignoran el destino de las carpetas.
- 11/10/84: El gerente de Asuntos Jurídicos, Dr. Martínez Favini informa al Presidente de CNEA que "habrían sido sustraídas 150 carpetas de ficheros especiales del Dpto. de Seguridad Física que contenían información de la SIDE estrictamente secreta y confidencial" y que corresponde instruir sumario administrativo y hacer denuncia ante justicia.
- 31/10/84: El Pte. de CNEA, Ing. A. Costantini, comunica al Secretario de Presidencia de la Nación el retiro de la documentación mencionada y solicita que la Secretaría realice investigaciones ; aclara que no se procedió a interrogar al ex-funcionario de seguridad que aparece como responsable.
- 12/84: En este momento la Comisión de Derechos Humanos del Personal de CNEA (integrada por representantes de gremios y asociaciones del personal) toma conocimiento del robo de estos legajos "paralelos" y reiteradamente solicita a las autoridades de CNEA que a) informe a todas las personas involucradas, b) haga la denuncia del robo ,c) inicie sumario .d) realice enérgicas gestiones para recuperarlos y que en ningún caso sean destruidos, siendo necesario que cada persona pudiese acceder al suyo.
- 25/2/85: El Presidente de CNEA pregunta al Secretario de

Inteligencia de Estado si en esa secretaría hay legajos con información ideológica del personal de CNEA.

24/5/85: El Pte. de CNEA resuelve instruir sumario, designa al Dr. L. Martini instructor, quien cita a Díaz, Folguera a que ratifiquen declaración anterior y además cita al Sr. Gatti.

30/5/85: Gatti se presenta e informa que esa documentación la trasladó a la Dirección de Inteligencia de G.N. de acuerdo a la orden verbal que le dio el Cte. Mayor Mendoza quien le manifestó que la orden provenía de Castro Madero que se la había dado a Romero; no recuerda cuando le fue dada la orden ni cuando la cumplió; no dejó constancia alguna; aclara que no era documentación sino "información biográfica de exclusiva explotación del titular de CNEA, para disponer de ingresos, ascensos, etc "; que la conexión con SIDE era responsabilidad de Mendoza y de él mismo; que la información que provenía de SIDE debía ser incinerada y que previamente se volcaba la misma en fichas que se encarpataban y que por el "conducto debido" se le llevaba al Presidente.

5/6/85: El Cte. Mayor R. Mendoza es citado y declara que el anterior Director de Logística R. Romero le había comunicado la orden de Castro Madero de trasladar la documentación a G.N. y aclara que ya informó de esto a la SIDE ante su requisitoria.

5 y 31/7/85: Se solicita al Capitán de Navío R. Romero que informe al respecto.

??? En dos oportunidades y con la firma de entre otros el Director de Recursos Humanos Ing. Costantini (h) se procede a la destrucción de cientos de fichas del SIDE.

18/11/85: El sumariante realiza inspección ocular en el Dpto. de Seguridad Física, y se constata que en los ficheros donde se habían guardado los legajos paralelos no existe material de esta índole.

????? Se cierra sumario, aclarando que
-de acuerdo a averiguaciones practicadas por la instrucción "de las que no se pudo dejar constancia formal, los antecedentes permanecen aún en el ámbito de G.N."

-de acuerdo a declaraciones de Gatti y Mendoza se modifica el criterio ya que se está frente a irregularidad administrativa y no frente a figura penal.

- la decisión de enviar los legajos a G.N. entra dentro de la discrecionalidad del Pte. de CNEA ya que el decreto 1074/76 puso las instalaciones de CNEA bajo la jurisdicción de G.N.

- las órdenes fueron cumplidas después que los funcionarios que las habían impartido dejaran sus funciones y Gatti no informó a las autoridades correspondientes en el momento de llevarse los legajos paralelos.
- Gatti entregó el material sin recibo que lo certifique.
- 25/11/85 El Juzgado de 1a. instancia en lo Criminal de Instrucción N3 secretaría 110, que investiga la desaparición de 15 personas vinculadas a CNEA pide que se le envíe el sumario realizado.
- 18/12/85 Se remite el sumario
- 13/1/86 Gatti hace descargos. Dice tener conocimiento que los legajos fueron llevados a SIDE
- 16/1/86 El instructor concluye que Gatti se halla incurso en causal de art.58 inc. c) de estatuto de CNEA
- 22/1/86 Gatti amplía descargo
- 18/3/86 Se elevan las actuaciones a Pte. CNEA
- 3/4/86 Pasan a Junta de Disciplina
- 26/3/86 El Pte. de CNEA solicita a SIDE devolución de legajos.
- 15/4/86 Junta de disciplina considera que Mendoza está incurso en art 25 inc. j de estatuto de CNEA y solicita que se le de vista.
- ?/4/86 Instructor considera que su función de sumariante ha concluido
- 15/4/86 Se notifica a Mendoza dictamen de junta de disciplina.
- ?/5/86 Vence plazo para descargo de Mendoza, se vuelve a girar a junta de disciplina.
- 20/5/86 Junta de disciplina aconseja 30 días de suspensión a Mendoza y 10 a Gatti.
- ?/5/86 Pte. de CNEA pide a G.N. información sobre legajos .
- ?????/ Juridicos eleva proyecto de Res. de sanciones disciplinarias a Gatti y Mendoza.
- Se les notifica a los dos.
- 8/8/86 Director de G.N. contesta a CNEA que los legajos fueron remitidos el 8/7/86al Juzgado de 1a. instancia en lo Criminal n 3 Secretaría 110.
- 12/8/86 Gatti pide vista al expte.
- 27/8/86 " " toma vista.
- 17/9/86 CNEA informa a Gendarmeria de sanciones disciplinarias a Gatti y Mendoza.
- 25/9/86 Secretaría de Inteligencia del Estado informa a CNEA que G.N. no le remitió legajos.
- 4/12/86 Tribunal de Cuentas toma conocimiento de actuaciones.
- 1/7/86 La Comisión de Derechos Humanos del Personal de CNEA toma vista habiendo tomado vista a sumario solicita a Presidente de CNEA:
 - que se cite a Castro madero para aclarar sobre sus supuestas órdenes

- que se haga denuncia
- se profundice la investigación (cómo se prepararon listas?,etc)
- se obtenga declaración de Romero
- aclarar que significa que " averiguaciones practicadas por la instrucción de las que no se pudo dejar constancia formal
- 13/10/86 y 30/10/86 CDH reitera nota a Presidente de CNEA del 1/7/86 pidiendo pronto despacho
- 12/86 CDH presenta proceso de amparo por mora en Juzgado Nac de 1a. Instancia en lo Contencioso Administrativo ante falta de respuesta de autoridades de CNEA.
- ????? 219 legajos son remitidos por G.N. a Juzgado N 3 secretaría 110. Abogados de los querellantes en esa causa comprueban que algunos de ellos contienen información ideológica de los causantes. Despues de ley de Punto Final pasan a la Camara que investiga el accionar del 1er. Cuerpo. Despues de vencer el plazo previsto en esta ley la CNEA recibe de la Camara Federal 219 legajos.
- 13/3/87 CNEA informa a juzgado (amparo por mora) pero no contesta a lo requerido.
- 5/6/87 Castro Madero informa por carta a CNEA , dio órdenes para que los legajos fuesen llevados a G.N. para que no quedasen sin la adecuada custodia.
- 17/6/87 Romero informa a CNEA sobre cumplimiento de órdenes dadas por Castro Madero.
- 6/87 A partir de esta fecha CNEA comienza a lo solicitado tantas veces por CDH respecto a informar a las personas cuyos legajos han desaparecido de los hechos.
- 8/7/87 Se expide el juez respecto al amparo por mora ordenando a CNEA que se expida .
- 27/7/87 CNEA hace denuncia en la Justicia (Juzgado de 1a. Instancia en lo criminal y correccional N 1 Secretaría 3 . Causa C-110/87
- 20/8/87 y 4/9/87CDH enterada de la devolución de 219 legajos a CNEA por parte de Cámara solicita nuevamente que éstos no sean destruidos y que se les de vista a los involucrados, y también a miembros de esta CDH para poder evaluar el tipo de información que allí se recogía.
- 16/9/87 Pte de CNEA solicita entrevista a Secretario de Inteligencia de Estado.
- 26/10/87 el fiscal en la causa C-110/87solicita al Juez que tome declaración a Mendoza y Gatti y se libre oficio a G.N..
- 4/12/87 Declara Gatti.
- 23/2/88 G.N. informa al juzgado que no tiene constancia del ingreso de 529 legajos pero que sí entregó el 7/7/86

- 219 al juzgado N3 Secretaría 110
- 28/4/88 Fiscal solicita al juez que tome declaración a Castro Madero y Romero.
- 16/8/88 declara Romero.
- 26/8/88 Declara Castro Madero; ratifica lo expresado a Pte. CNEA.
- ????/88 Un grupo, de inicialmente 9 personas y posteriormente ampliado, se presenta como querellantes en la causa. El juzgado los admite. Proponen distintos mecanismos para profundizar la investigación, entre ellos que el juzgado solicite un grupo de legajos recuperados para dilucidar si contenían información biográfica o eran prontuarios ideológicos, se pide secreto de sumario, notificar a Fiscalía, solicitar aclaraciones a CNEA, SIE, y que se cite a declarar a Castro Madero, Romero, Costantini (padre e hijo) para aclarar contradicciones.
- 6/10/87 Juez requiere a Presidencia de la Nación si entre 1976/1984 se dictaron normas que permitiesen la creación de documentación vinculada con personal de CNEA para uso "exclusivo y personal del Pte. CNEA" y si residencia sabía de la existencia y desaparición de legajos, si hay acto administrativo por el cual el Pte. Cnea solicitó autorización para labrar esos legajos.
- 18/10/88 Declara Mendoza. Ratifica. Aclara que las "fichas aludidas" no eran información oficial, y no fueron confeccionadas con elementos de SIDE.
- 24/10/88 Asuntos Jurídicos de CNEA contesta que no se detectaron normas que en el período 76/84 habilitasen la creación de documentación vinculada al personal de la casa para uso exclusivo del Pte. CNEA.
- 10/11/88 Costantini (p) declara que él no vio los legajos, pero que no pertenecían a CNEA. Costantini (h) declara haber destruido fichas con información de SIDE.
- 16/11/88 Presidencia de la Nación contesta que no tiene registro de documentación relacionada con lo solicitado, comunica que gira notas a SIE, GN.
- /89 Fiscal pide sobreseimiento de la causa.